



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2003.

En Entrena (La Rioja), siendo las 20:30 horas del día Treinta de Octubre de Dos mil tres, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. José Luis Ulecia Narro, D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, D. Jesús M^a González Fernández, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Manuel González Choperena, D^a M^a Pilar Medrano Sufrategui y D. Manuel Rodríguez Barriobero, excusando su asistencia, D. Rogelio Medrano Osés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Rodríguez Rodríguez, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretaria D^a M^a Elísabet Arregui Sánchez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 30 de Septiembre de 2.003, distribuida con la Orden de Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, dictadas desde la última sesión celebrada:

| FECHA | EXTRACTO |
|------------|---|
| 17.10.2003 | • Requiriendo a D. Luis Alberto Casado González la retirada del vehículo LO-2064-G. |
| 17.10.2003 | • Requiriendo a Construcciones Sebastián Rada, S.L. la retirada del vehículo LO-8934-B. |

De todo lo cual, los Sres. Concejales se dan por enterados.

3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2003.-

Se da lectura al Expediente nº 5/2003 que tiene por objeto modificar créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal.



Ayuntamiento de Entrena

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, y considerándose que el Expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, de acuerdo con los preceptos legales vigentes.

Los Sres. Concejales, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes, acuerdan:

Primero.- Aprobar el Expediente con el siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

| PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------------|---|--------------------|
| 1.623 | Inversión nueva maquinaria, instal. y utillaje..... | 2.945,00 € |
| 4.227.06 | Estudios y trabajos técnicos..... | 15.000,00 € |
| 5.601.02 | Red de distribución c/. Cascajosa..... | 6.200,00 € |
| T O T A L : | | 24.145,00 € |

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

| PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------------|---|-------------------|
| 1.626 | Inversión equipos procesos de información..... | 2.200,00 € |
| 5.623 | Inversión nueva maquinaria, instal. y utillaje..... | 4.020,00 € |
| 5.633 | Inversión de reposición maquinaria, inst. y utillaje..... | 1.205,00 € |
| T O T A L : | | 7.425,00 € |

El importe de los gastos anteriores, se financia con parte del Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, por importe de 31.570,00 €.

Segundo.- Deberá darse al Expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

4.- INCOACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.-

Vista la denuncia formulada por los vecinos de esta localidad D. Teófilo Viguera Ruiz y D. Moisés Corral Pastor, en relación a la titularidad del bien sito en el Bº Las Bodegas, nº 144.

Vista la documentación que tiene el Ayuntamiento respecto a dicho bien, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986.

Vistos los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Bienes citado, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda:

Primero.- Incoar expediente de investigación acerca de la titularidad del bien sito en el Bº Las Bodegas, nº 144, que presuntamente pertenece a la Corporación Local.

Segundo.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento por plazo de quince días. El plazo para alegaciones será de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la última publicación del anuncio.



Ayuntamiento de Entrena

Tercero.- Abrir el periodo de prueba para que se presenten los elementos probatorios oportunos, una vez que termine el periodo de alegaciones, notificándole a los afectados para que puedan presentar las pruebas que crean convenientes.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.

En estos momentos se incorpora el Concejal D. Manuel Rodríguez Barriobero.

5.- APROBACIÓN, PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.-

Visto el Expediente tramitado para la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por Documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales.
- Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.
- Tasa por distribución de Agua, incluidos los derechos de Enganche, y colocación y utilización de Contadores.
- Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.
- Tasa por la utilización de Piscinas y otros Servicios análogos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y el informe de Secretaría-Intervención.

Previa deliberación, la Corporación por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas que se expresan a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 1: REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.-

Artículo 2.-

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el: 0,50%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: 0,70%.

ORDENANZA FISCAL Nº 2: REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Artículo 4.-

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

| Potencia y Clase de Vehículo | € |
|---------------------------------------|-------|
| A) TURISMOS: | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 15,15 |
| De 8 a 12 caballos fiscales | 40,89 |



Ayuntamiento de Entrena

| | |
|--|--------|
| De más de 12 hasta 16 caballos fiscales | 86,33 |
| De más de 16 caballos fiscales | 107,53 |
| B) AUTOBUSES: | |
| De menos de 21 plazas | 99,96 |
| De 21 a 50 plazas | 142,37 |
| De más de 50 plazas | 177,96 |
| C) CAMIONES: | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 50,74 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 99,96 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 142,37 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 177,96 |
| D) TRACTORES: | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 21,20 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 33,32 |
| De más de 25 caballos fiscales | 99,96 |
| E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA: | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 21,20 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 33,32 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 99,96 |
| F) OTROS VEHÍCULOS: | |
| Ciclomotores | 5,30 |
| Motocicletas hasta 125 c.c. | 5,30 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. | 9,09 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. | 18,17 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. | 36,35 |
| Motocicletas de más de 1.000 c.c. | 72,70 |

ORDENANZA FISCAL Nº 4: REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.-

Artículo 3.-

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

| Concepto | € |
|--|-------|
| I. Escritos que den lugar a la incoación de expedientes | 2,00 |
| II. Alteraciones en el Padrón de Habitantes (altas, bajas, modificaciones) | 2,00 |
| III. Certificaciones e Informes: | |
| - Empadronamiento, conducta, convivencia | 2,00 |
| - De documentos o acuerdos municipales (folio) | 2,00 |
| - De fincas simples (folio o fracción) | 2,00 |
| - De fincas con linderos (folio o fracción) | 3,00 |
| - Relativas a servicios urbanísticos a instancia de parte | 8,00 |
| - Por cada informe que se expida sobre características de terreno municipal, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte | 60,00 |
| - Por cada informe del técnico municipal en valoración de daños y otras peritaciones en terrenos municipales | 60,00 |
| IV. Compulsa de documentos o datos | 1,00 |
| V. Copia de documentos o datos: | |



Ayuntamiento de Entrena

| | | |
|------|--|-------|
| | - Fotocopia (folio o fracción) | 0,20 |
| | - Fotocopia de libros (folio o fracción) | 0,30 |
| | - Fotocopia de planos (folio o fracción) | 0,30 |
| VI. | Expedientes Administrativos: | |
| | - Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas | 52,00 |
| | - Declaraciones de ruina de edificios | 74,00 |
| VII. | Concesiones y Licencias: | |
| | - Primera Ocupación | 22,00 |
| | - Instalación de grúa desmontable | 60,00 |

ORDENANZA FISCAL Nº 7: REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Artículo 3.2.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

| Concepto | € |
|---|-------|
| 1. Viviendas unifamiliares | 19,20 |
| 2. Bares, Cafeterías, Pequeños Comercios, Entidades Financieras | 54,50 |
| 3. Locales Industriales, Hostales, Residencias y similares..... | 67,30 |

ORDENANZA FISCAL Nº 9: REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.-

Artículo 6.-

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se regirá por la siguiente tarifa:

| CONCEPTO | DOMICILIO PARTICULAR | BARES, RESTAUR., CAFETERÍAS | INDUSTRIAS |
|--------------------------------------|----------------------|-----------------------------|------------|
| Conexión de cuota o Enganche: | | | |
| Por ½ pulgada de Ø..... | 75,00 € | 75,00 € | 75,00 € |
| Por ¾ pulgada | 125,00 € | 125,00 € | 125,00 € |
| Por 1 pulgada | 190,00 € | 190,00 € | 190,00 € |
| Por 1 y ¼ pulgadas..... | 250,00 € | 250,00 € | 250,00 € |
| Por 1 y ½ pulgadas..... | 315,00 € | 315,00 € | 315,00 € |

Para los derechos de conexión o enganche en zona de bodegas, en las que la red se haya previsto mediante tubería de fundición, se establece como cuota la cantidad fija de 600,00 €, estando obligados al pago los propietarios de inmuebles que soliciten su conexión o enganche a la red de agua potable instalada frente al edificio de su propiedad.

| CONCEPTO | DOMICILIO PARTICULAR | BARES, RESTAUR., CAFETERÍAS | INDUSTRIAS |
|--|----------------------|-----------------------------|------------|
| Consumo: | | | |
| Cuota de servicio o mínimo de consumo semestral, hasta 30 m ³ | 0,27 € | 0,27 € | 0,27 € |



Ayuntamiento de Entrena

| | | | |
|--|--------|--------|--------|
| De 31 a 100 m ³ semestral por m ³ | 0,30 € | 0,30 € | 0,30 € |
| De 101 a 200 m ³ semestral por m ³ | 0,34 € | 0,34 € | 0,34 € |
| Más de 200 m ³ semestral por m ³ | 0,38 € | 0,38 € | 0,38 € |
| Conservación de contadores, al semestre | 1,50 € | 1,50 € | 1,50 € |

ORDENANZA FISCAL Nº 15: DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Artículo 6.1.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

| Concepto | | € |
|--|-------------------------|--------|
| Nichos temporales (10 años) | a) empadronados..... | 150,00 |
| | b) no empadronados..... | 300,00 |
| Sepulturas temporales (10 años) | a) empadronados..... | 150,00 |
| | b) no empadronados..... | 300,00 |
| Enterramientos y colocación de lápidas en sepulturas, nichos o panteones | | 36,00 |

ORDENANZA FISCAL Nº 18: REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.-

Artículo 6.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

| TARIFAS | | € |
|---|--|-----------------------------|
| <u>Epígrafe 1º.- Piscinas:</u> | | <u>DIARIAS</u> |
| | | Laborales / Festivos |
| 1. Por la entrada personal a la piscina: | | |
| 1.1. De personas mayores..... | | 2,00 / 3,00 |
| 1.2. De niños de 4 a 14 años | | 1,50 / 1,50 |
| <u>Epígrafe 2º.- Otras instalaciones análogas</u> | | <u>POR TEMPORADA</u> |
| Abonos para toda la temporada: | | |
| 1. De personas mayores..... | | 25,00 |
| 2. De niños de 4 a 14 años, y mayores de 65 años | | 15,00 |
| (Se entenderá por edad del usuario del servicio, el número de años efectivo al 15 de Junio inclusive, de cada año). | | |

Segundo.- Las Ordenanzas modificadas surtirán efectos a partir del día Uno de Enero del año 2.004.

Tercero.- Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las referidas Ordenanzas, durante treinta días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación por los interesados de las reclamaciones oportunas, y examinar el Expediente.

Cuarto.- El acuerdo de modificación de Ordenanzas se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones.



Ayuntamiento de Entrena

6.- EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.-

Visto el expediente incoado para la protección de la legalidad urbanística como consecuencia de obras que se ejecutan sin la correspondiente licencia, y TENIENDO EN CUENTA:

1. Que por D^a Ana Gómez Rodríguez, en su condición de promotor, se realizan obras de edificación consistentes en la construcción de un inmueble en la Parcela 323, del Polígono 5, de este municipio, sin la correspondiente licencia, por lo que han sido suspendidas como medida cautelar por Resolución de la Alcaldía de fecha 05.08.2003.
2. Que incoado el oportuno expediente con informes técnico y jurídico, queda acreditado que las obras en curso de ejecución se hallan sujetas a la preceptiva y previa licencia municipal siendo además, incompatibles con la ordenación urbanística vigente al vulnerar lo dispuesto por el artículo 4.4.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Entrena vigentes.
3. Que ha sido concedido el trámite de audiencia a la interesada:

RESULTANDO que se alega disconformidad respecto a los informes del Técnico Municipal y de Secretaría al carecer de motivación suficiente; que el acuerdo denegatorio de la licencia solicitada, no aclara las “condiciones edificatorias” a las que el acuerdo hace referencia, ni los informes acompañan mediciones ni están motivados.

RESULTANDO que se alega que aunque el informe técnico del expediente de licencia de obra indica la incompatibilidad urbanística de las obras, la afirmación está fuera de lugar por haberse interpuesto recurso de reposición contra dicha resolución municipal.

RESULTANDO que se alega no estar ante un supuesto de edificación sin licencia, puesto que la misma ha sido recurrida en reposición y que al iniciarse las obras, la normativa vigente permitía tales edificaciones, y aún sin la preceptiva licencia, eran legalizables, debiendo conceder un plazo de subsanación al interesado para adecuar las obras a la licencia. Concluyendo que el procedimiento incurre en nulidad y anulabilidad de sus actuaciones, y solicitando se declare la nulidad/anulabilidad de los informes técnicos y de Secretaría, se archiven las actuaciones y se paralice el expediente administrativo hasta tanto no se resuelva el recurso de reposición.

CONSIDERANDO que tanto los informes técnicos como de Secretaría están claramente motivados, con señalamiento del artículo del Planeamiento Urbanístico que se vulnera (artículo 4.4.1) y referencias a la superficie de la parcela mínima y superficie máxima a ocupar. Que el acuerdo denegando la licencia solicitada no sólo fue motivado sino que incluso le fue adjuntada copia literal del ya citado artículo 4.4.1, con su texto íntegro.

En cuanto a las mediciones mencionadas, es de suponer que son las de la superficie máxima a ocupar (20 m²), la cual se supera como se desprende del informe técnico (notoriamente y a simple vista es evidente el exceso); sin embargo, ninguna medición aporta la interesada al respecto que rebata el argumento municipal.

CONSIDERANDO que los artículos 56 y 57 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establecen la



Ayuntamiento de Entrena

ejecutividad de los actos administrativos, con efectos desde la fecha en que se dicten, independientemente de los recursos interpuestos.

CONSIDERANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17.09.2002, le fue notificado a D^a Ana Gómez Rodríguez la denegación de una licencia cuyo objeto era el vallado de la Parcela 323, del Polígono 5, y la construcción de una “caseta agrícola”, motivando dicha denegación, a su vez, en el acuerdo de suspensión de licencias en esa materia que traían causa en la tramitación de la Modificación Puntual nº 4 (introduce variaciones en el artículo 4.4.1. : Actividades relacionadas con los usos agrícolas).

Por tanto, la interesada sí era conocedora de la normativa que se modificaba y que la parcela en la que se pretendía la construcción carecía de la superficie mínima exigible para edificar lo permitido, una vez aprobado la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Entrena.

No obstante, la construcción fue iniciada con posterioridad, efectuándose la paralización de las obras por Resolución de fecha 05.08.2003. A mayor abundamiento, no cabe conceder plazo de subsanación y de adecuación de obras a la licencia, puesto que ya la primera vez que fue ésta solicitada (3 de julio de 2.002) se había acordado la suspensión de licencias por las variaciones introducidas en el artículo 4.4.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Entrena, proponiéndose en seco una superficie mínima de parcela (2.000 m² en seco y 3.000 m² en regadío); es decir, aunque la construcción se adecuase a los 20 m², la parcela carece de superficie mínima (2.000 m²). En definitiva, el hecho de que la interesada plantee la posibilidad de adecuación de las obras, implica admitir que éstas se han producido fuera de la legalidad.

CONSIDERANDO que en ningún caso esta Administración ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido; al contrario, se ha ceñido a lo previsto en la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación de Territorio y Urbanismo de La Rioja, artículos 198 y siguientes, y demás normativa concordante y de aplicación; asimismo, la infracción del ordenamiento jurídico invocada, se hace de modo genérico, pero no se indica ni una sola norma o precepto legal vulnerado por esta Administración.

TENIENDO EN CUENTA lo dispuesto por los artículos 198 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación de Territorio y Urbanismo de La Rioja, y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 1.978, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes , acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Ana Gómez Rodríguez, por los razonamientos aducidos en los “Considerando” que anteceden.

Segundo.- En consecuencia, ordenar a D^a Ana Gómez Rodríguez la demolición, a su costa, de las obras de edificación en curso de ejecución, realizadas en la Parcela 323, del Polígono 5, actualmente paralizadas, señalando como plazo para efectuar la citada demolición el de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Apercibirle de que transcurrido el plazo indicado sin haberse realizado la demolición, se procederá, a su costa, a la ejecución subsidiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, exigiéndole el importe de todos los gastos, daños y perjuicios



Ayuntamiento de Entrena

causados mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras de la recaudación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a D^a Ana Gómez Rodríguez, con indicación de vías de recurso.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 21:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, la Secretaria certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

FDO.: Manuel Rodríguez Rodríguez

FDO.: M^a Elísabet Arregui Sánchez